



GESTIÓN
2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca Diferente!

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 84-2020-A-MPC

Calca, 01 de junio de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificatorias y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, de conformidad a lo establecido por el numeral 6, concordante con el numeral 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Alcalde emitir resolución designando o cesando a los funcionarios de su confianza;

Que, mediante Informe Técnico N° 219-2016-SERVIR/GPGSC, emitido por la Gerente (e) de Políticas de Gestión del Servicio Civil - SERVIR - instancia que resuelve y brinda alcance de la normativa sobre el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en el Sector Público, hace mención de la DESIGNACION TEMPORAL, expresando: 2.12 En la práctica, se observa la necesidad institucional de designar temporalmente a un personal CAS en un puesto directivo o de confianza del régimen de los Decretos Legislativos N° 276 y N° 728 (responsabilidad directiva): **i)** Cuando el puesto directivo superior o de confianza se encuentra vacante debido a que el servidor 276 o 728 se encuentra ausente permanente, ante lo cual se requiere encomendar el desempeño del puesto (designación temporal de[puesto]. **ii)** Cuando el puesto directivo superior o de confianza no se encuentra vacante debido a que el servidor 276 o 728 se encuentra ausente temporalmente (vacaciones, licencia, comisión de servicio u otro motivo justificado normativamente), ante lo cual se requiere encomendar el desempeño de las funciones en adición de funciones (designación temporal de funciones). 2.13 En la designación temporal de un personal CAS para desempeñar las funciones de un puesto directivo o de confianza del régimen de los Decretos Legislativos N° 276 y N° 728 en adición de sus funciones, es admisible que el personal CAS no cumpla con el perfil o requisitos mínimos del puesto directivo o de confianza 276 o 728 estipulados en los documentos de gestión de la entidad, sin embargo, debe cumplir el perfil o requisitos del puesto CAS. 2.14 Por lo tanto, la suplencia y las acciones de desplazamiento (designación temporal, rotación y comisión de servicios) del personal CAS no pueden modificar o variar el monto de la remuneración {no genera el derecho al pago diferencial) o del plazo establecido en el CAS, siendo figuras que deben ser analizadas y aplicadas dentro de su propio marco normativo (Decreto Legislativo W' 1057 y su Reglamento) pero entendidas en términos amplios, En ese sentido, es posible encargar o asignar funciones adicionales a los servidores CAS con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la entidad;



GESTIÓN
2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas
¡Por un Calca Diferente!

"Año de la Universalización de la Salud"

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 83-2020-A-MPC, de fecha 01 de junio de 2020, se resolvió: ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA, la encargatura del Biólogo JOSE LUIS MANCILLA QUISPE – Gerente de Gestión Ambiental de la Entidad, de las funciones inherentes al cargo de Gerente de Desarrollo Humano y Social de la Municipalidad Provincial de Calca. (...);

Que, a efectos de garantizar el normal funcionamiento de la administración municipal es necesario designar temporalmente a un servidor CAS, las funciones de Gerente de Desarrollo Humano y Social de la Municipalidad Provincial de Calca, a partir de la fecha hasta que se designe al titular de dicha dependencia; debiendo además, precisarse que dicha designación temporal no conllevara o implicara la variación de su remuneración contractual o el plazo de su contrato, sino únicamente se efectivizara con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la Entidad;

Por tanto, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades establecidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR TEMPORALMENTE, al LIC. CARLOS JULIAN SURCO VARGAS – Jefe de la Oficina de Imagen Institucional de la Entidad (Servidor CAS), las funciones inherentes al cargo de Gerente de Desarrollo Humano y Social de la Municipalidad Provincial de Calca, a partir de la fecha hasta que se designe al titular de dicha dependencia.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que las instancias administrativas correspondientes tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

M.V.Z. Adriel K. Carrillo Cajigas
ALCALDE
DNI 40801778